



DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2013

PROCESO LEGISLATIVO	
01	21-12-2011 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Ley General de Turismo. Presentada por la Diputada Lizbeth García Coronado (PRD). Se turnó a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 21 de diciembre de 2011.
02	17-03-2012 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 41 de la Ley General de Turismo. Aprobado en lo general y en lo particular, por 268 votos en pro, 11 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 17 de marzo de 2012. Discusión y votación, 17 de marzo de 2012.
03	19-04-2012 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo. Se turnó a las Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 19 de abril de 2012.
04	20-12-2012 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo. Aprobado en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates, 19 de diciembre de 2012. Discusión y votación, 20 de diciembre 2012.
05	21-12-2012 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo. Se turnó a la Comisión de Turismo. Diario de los Debates, 21 de diciembre de 2012.
06	26-02-2013 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo. Aprobado en lo general y en lo particular, por 433 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 26 de febrero de 2013. Discusión y votación, 26 de febrero de 2013.
07	08-04-2013. Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2013.

21-12-2011

Comisión Permanente.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Ley General de Turismo.

Presentada por la Diputada Lizbeth García Coronado (PRD).

Se turnó a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados.

Diario de los Debates, 21 de diciembre de 2011.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

El Secretario senador Renán Cleominio Zoreda No velo: «Iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Lizbeth García Coronado, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

La Ley General de Turismo en el Título V correspondiente al tema de fomento y promoción turística, establece como se integra el patrimonio tanto del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), como del Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) en los artículos 41 y 43 respectivamente. Respecto a los ingresos que percibe el Fonatur la Ley está plenamente acorde a lo que señala la Ley Federal de Derechos. Sin embargo, respecto al Consejo, si bien no entra en contradicción con lo que establece la Ley Federal de Derechos, no están plenamente homologadas con la mencionada ley por ello, es importante resarcir dicha diferencia.

Argumentos

El Consejo de Promoción Turística de México es el organismo encargado de la planeación y consolidación de los proyectos y estrategias de promoción turística, en un marco globalizador y cada día más competitivo. Busca la promoción integral y competitiva de México, enfatizando los productos, tradiciones, destinos y en general la riqueza cultural, histórica, gastronómica etc., esto tanto en el mercado nacional como en el internacional.

De igual forma, el consejo busca ser líder en la promoción turística y para ello conjunta los esfuerzos de los diversos actores de la actividad turística, para de esta forma multiplicar los esfuerzos de promoción de México en los mercados emisores y de esta forma general economías de escala y ventajas competitivas.

Entre sus tareas destaca la de posicionar la marca **México**, como un elemento compensatorio de las percepciones negativas sobre la oferta turística de nuestro país, y mostrando al mundo que México es un multidestino y multiproducto, accesible para todos los viajeros.

El Consejo cuenta con 17 oficinas en el extranjero con el propósito de identificar, comunicar y apoyar el aprovechamiento de las oportunidades de mercado. Propone y gestiona alianzas estratégicas en materia de promoción y comercialización con socios de la industria y socios indirectos. Una función fundamental es la asesoría a destinos y prestadores de servicios en acciones de promoción en sus áreas de cobertura para que maximicen los recursos financieros invertidos en el rubro de la promoción.

La actual marco legislativo en materia turística es la Ley General de Turismo, publicada el 17 de junio del 2009, la cual, represento la actualización del marco legal del ramo, en este se establecieron las bases de coordinación y distribución de las obligaciones y facultades de los órdenes de gobierno en materia turística bajo los principios de legalidad, sustentabilidad y competitividad.

En el dictamen presentado para la aprobación de dicha Ley, se destacó el dinamismo del sector turístico en materia económica por su capacidad para generar empleo, inversión, divisas y ser un motor de desarrollo regional y difusor de atractivos culturales, históricos, naturales, de tradiciones etcétera, de nuestro país.

En el Título V de la Ley General de Turismo se establecen que las acciones de fomento y promoción de la actividad turística que darán a cargo de Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) y el Consejo de

Promoción Turística de México (CPTM) respectivamente, a través del desarrollo de estrategias y políticas públicas por parte del Estado y en coordinación con todos los agentes involucrados en el ramo turístico.

En el mismo título se establece la conformación del patrimonio de ambos organismos para que puedan cumplir con sus respectivas funciones. En el caso de Fonatur el texto se encuentra homologado con el de la Ley Federal de Derechos, en concreto en la fracción IV, a partir de la reforma a la Ley General de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de mayo del 2011 cito textual:

Artículo 43. El patrimonio del Fondo se integrará con:

I. Las aportaciones que efectúen el gobierno federal, los gobiernos locales, los municipios, las entidades paraestatales y los particulares;

II. Los créditos que obtenga de fuentes nacionales e internacionales;

III. Los productos de sus operaciones y de las inversiones de fondos;

IV. Los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del Derecho por la autorización de la condición de estancia a los extranjeros, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos, y

V. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

Sin embargo, para el caso del Consejo de Promoción Turística de México se hace referencia a que tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes en los términos de su Estatuto Orgánico, por la propia Ley General de Turismo y la Ley Federal de Entidades Paraestatales; sin que exista vínculo con la Ley Federal de Derechos.

Con la reforma del 13 de noviembre del 2008, a la Ley Federal de Derechos se estableció que el 80 por ciento de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho de no inmigrante a los turistas se destinarán al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística de México. Si bien el texto vigente en la Ley General de Turismo no contradice lo anterior, resulta conveniente la homologación de ambos textos.

Fundamento legal

La suscrita diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que reforma el artículo 41 de la Ley General de Turismo

Se reforma el artículo 41 de la Ley General de Turismo y se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose el segundo a un tercer párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 41.

El Consejo de Promoción tendrá las atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes de los mismos que se establezcan en su Estatuto Orgánico y se regirá por esta Ley, así como por la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Al patrimonio del Consejo se integrará el 80 por ciento de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho de no inmigrante correspondientes a los turistas, el cual se destinará para la promoción turística del país.

El consejo estará sectorizado, en el ámbito de la Secretaría. El titular del Consejo de Promoción será nombrado por el presidente de la República.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de diciembre de 2011.— Diputada Lizbeth García Coronado.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados, para su dictamen.

17-03-2012

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 268 votos en pro, 11 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 17 de marzo de 2012.

Discusión y votación, 17 de marzo de 2012.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

El Secretario diputado Martín García Avilés: «Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 41 de la Ley General de Turismo»

De la Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

En sesión celebrada por la comisión permanente del honorable Congreso de la Unión, la diputada García Coronado presentó la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Turismo, la Presidencia dictó trámite para dictamen a esta Comisión de Turismo.

A esta comisión le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente **número 6188**, que contiene la iniciativa presentada por la **diputada Lizbeth García Coronado**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática el 21 de diciembre de 2011.

Materia de la iniciativa

La Ley General de Turismo, en el título V, correspondiente al tema de fomento y promoción turística, establece como se integra el patrimonio tanto del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), como del Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) en los artículos 41 y 43, respectivamente. Respecto a los ingresos que percibe el Fonatur la ley está plenamente acorde a lo que señala la Ley Federal de Derechos.

El Consejo de Promoción Turística de México es el organismo facultado para la planeación y consolidación de los proyectos y estrategias de promoción turística, en busca de posicionar a México en el entorno competitivo tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Una de sus tareas es la de posicionar la imagen de México, a través del desarrollo de programas y campañas de Promoción Turística con sistemas y permanentes que a su vez fomenten esquemas de inducción y coordinación que multipliquen los esfuerzos de los diferentes actores y promuevan turísticamente a México en los mercados emisores, para generar economías de escala y ventajas competitivas para todos los agentes participantes.

Esto se logra básicamente efectuando campañas de publicidad en los mercados objetivo, con mensajes permanentes que posicionen la oferta turística mexicana como multidestino y multiproducto en las preferencias de consumo.

El título V de la Ley General de Turismo se establece en que las acciones de fomento y promoción de la actividad turística que darán a cargo de Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) y el Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) respectivamente, a través del desarrollo de estrategias y políticas públicas por parte del Estado y en coordinación con todos los agentes involucrados en el ramo turístico.

Consideraciones

Primera. El turismo es uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos en el mundo actual, tanto por su nivel de inversión, participación en el empleo, aportación de divisas, como por la contribución al desarrollo regional. Aporta alrededor del 11 por ciento de la producción mundial y genera uno de cada once empleos. Se estima que en los próximos 20 años viajarán por el mundo 1.6 millones de turistas que dejarán una derrama económica de dos millones de millones de dólares.

La importancia del turismo para la economía mexicana es indudable, sus beneficios no sólo se reflejan en ser una industria que genera empleos y detonador del desarrollo regional, sino que además es factor de difusión de atractivos culturales y naturales.

Segunda. El 19 de mayo de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Turismo; como consecuencia de estas modificaciones, la Secretaría de Turismo, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de promoción turística, nacional e internacional, sería auxiliada por la empresa de participación estatal mayoritaria de la administración pública federal denominada Consejo de Promoción Turística de México, SA de CV.

En octubre del mismo año, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo dictaminaron favorablemente la propuesta por primera vez de la estructura orgánica de la Consejo de Promoción Turística de México, SA de CV, la cual tendría por objeto planear, diseñar y coordinar, en coordinación con la Secretaría de Turismo, las políticas y estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional.

El 22 de febrero se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se resectoriza el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y las empresas del sector público nacional que dicho fondo tiene como participación accionaria mayoritaria, en el sector coordinado por la Secretaría de Turismo.

En el mismo título se establece la conformación del patrimonio de ambos organismos para que puedan cumplir con sus respectivas funciones. En el caso de Fonatur el texto se encuentra homologado con el de la Ley Federal de Derechos, en concreto en la fracción IV, a partir de la reforma a la Ley General de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de mayo del 2011.

En el caso del Consejo de Promoción Turística de México se hace referencia a que tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes en los términos de su Estatuto Orgánico, por la propia Ley General de Turismo y la Ley Federal de Entidades Paraestatales, sin que exista vínculo con la Ley Federal de Derechos.

Tercera. El espíritu de la iniciativa de la diputada García Coronado propone homologar con las leyes concurrentes el destino que se otorgó al “**derecho de no migrante**” en la Ley Federal de Derechos, misma que señala lo siguiente:

“Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, se destinarán en un 20 por ciento al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en un 80 por ciento al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país, el cual transferirá el 10 por ciento de la recaudación total del derecho al Fondo Nacional de Fomento al Turismo para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país.”

A razón del esta comisión dictaminadora propone la sustitución del término a fin de que coincida con lo que señala la Ley Federal de Derechos en el artículo 8o.

Artículo 8o. Por la expedición de autorización en la que se otorga calidad migratoria de no inmigrante a extranjeros y por las prórrogas correspondientes, en las diversas características migratorias, se pagará el **derecho por servicios migratorios**, conforme a las siguientes cuotas...

La Ley General de Turismo es una ley sustantiva no debe contener una referencia de un monto previsto en un ordenamiento cuyo carácter es precisamente disponer montos o porcentajes de recursos o contraprestaciones a favor del Estado.

Es importante recordar que el monto del DNI (**derecho por servicios migratorios**) comenzó en 2004 en 50 por ciento, ahora está en 80 por ciento el próximo periodo podría cambiar a 85 por ciento y ello implicaría cambiar nuevamente la Ley General de Turismo, esto no es técnicamente correcto, por eso ninguna ley sustantiva contiene referencias similares.

De tal modo que el texto propuesto en la iniciativa, materia de este dictamen, se someterá a consideración del pleno de la manera como se presenta en el siguiente cuadro:

Texto vigente

Ley General de Turismo

Capítulo I De la Promoción de la Actividad Turística

Artículo 41. El Consejo de Promoción tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes de los mismos que se establezcan en su estatuto orgánico y se regirá por esta ley, así como por la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

El Consejo será sectorizado en el ámbito de la Secretaría. El titular del Consejo de Promoción será nombrado por el presidente de la República.

Texto propuesto

Ley General de Turismo

Capítulo I De la Promoción de la Actividad Turística

Artículo 41. El Consejo de Promoción tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes de los mismos que se establezcan en su estatuto orgánico y se regirá por esta ley, así como por la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Al patrimonio del Consejo se integrarán los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho por servicios migratorios establecido en la ley de la materia, para los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas, el cual se destinará a la promoción turística del país.

El Consejo será sectorizado en el ámbito de la Secretaría. El titular del Consejo de Promoción será nombrado por el presidente de la República.

En cuanto a los recursos recibidos por el concepto de derecho de no inmigrante al término de 2010 se recibieron un total de \$343,823,176.00 mdp. De acuerdo a datos emitidos por el Banco de México en 2010, el turismo representó la tercera fuente de ingresos del país, con 9 por ciento del producto interno bruto y aproximadamente siete y medio millones de empleos directos e indirectos. La Cuenta Satélite del Turismo establece que el mercado interno explica más del 80 por ciento del consumo turístico. De acuerdo con estos datos, es relevante analizar la dinámica de crecimiento del "índice de los ingresos totales por la prestación de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas" que elabora y difunde mensualmente el Inegi y que, en línea con los indicadores antes mencionados, muestra un crecimiento favorable a partir de mayo de 2009, aunque aún no se ha llegado a los niveles de los primeros meses de 2008.

De acuerdo con los últimos datos disponibles en la Cuenta Satélite del Turismo, en 2008 el consumo doméstico participa con el 87 por ciento del consumo turístico total. Durante 2010 el número de turistas domésticos se estimó en 161 millones, mientras que los turistas internacionales fueron 22.4 millones.

Esta comisión dictaminadora considera que la precisión que incluye la diputada García Coronado, es adecuada, toda vez que no se contrapone con otras leyes y que de manera específica, procura homologar los términos de tan importante ingreso dentro de la Ley General de Turismo, así como establecer la procedencia de los mismos.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Turismo somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo, pasando el actual segundo a ser tercero al artículo 41 de la Ley General de Turismo para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

Asimismo, se integrará al patrimonio del consejo el porcentaje referido para la captación del derecho de no inmigrante establecido en la Ley Federal de Derechos. Este porcentaje se destinará para la promoción turística del país.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión de Turismo, diputados: Carlos Manuel Joaquín González (rúbrica), presidente; Miguel Ángel García Granados (rúbrica), Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Noé Martín Vázquez Pérez (rúbrica), Héctor Pablo Ramírez Puigale yva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Gustavo Antonio Ortega Joaquín, Miguel Martínez Peñaloza, Lizbeth García Coronado (rúbrica), José Alfredo González Díaz (rúbrica), María Guadalupe García Almanza (rúbrica), secretarios; Rafael Yereña Zambrano (rúbrica), Martín Enrique Castillo Ruz (rúbrica), Cecilia Soledad Arévalo Sosa, Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Alejandro Arabias Icaza (rúbrica), Silvia Isabel Monje Villalobos (rúbrica), Martha Elena García Gómez (rúbrica), Iridia Salazar Blanco (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Juan José Cuevas García (rúbrica), José Luis Marcos León Pereda (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Felipe Borja Texocotitla (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez, Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), Luis Alejandro Guevara Cobos, Mayra Lucila Valdés González (rúbrica).»

17-03-2012

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 268 votos en pro, 11 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 17 de marzo de 2012.

Discusión y votación, 17 de marzo de 2012.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Carlos Manuel Joaquín González para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Carlos Manuel Joaquín González: Con su permiso, señor presidente. Diputadas y diputados, el turismo es uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos en el mundo actual, tanto por su nivel de inversión, participación en el empleo, generación de divisas, así por su contribución al desarrollo regional.

Para la economía mexicana la importancia del turismo es indudable, sus beneficios son directos para el desarrollo social y el combate a la pobreza.

La promoción de nuestros destinos turísticos en los mercados nacionales e internacionales es fundamental; se dice que quien no muestra no vende. En este caso es de suma importancia el poder llevar y promocionar nuestros atractivos para tener un mayor número de visitantes y para hacer promoción se requiere presupuesto.

Hoy en día los recursos para promocionar a México, como destino turístico en el mundo y en el mercado nacional, provienen del derecho de no inmigrante que se cobra a los turistas internacionales que nos visitan y sin embargo, en la Ley General de Turismo vigente no se considera esto.

La Ley General de Turismo, en el título quinto, correspondiente al tema de fomento y promoción turística, debe establecer cómo se integra el patrimonio, tanto del Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) así como del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) en los artículos 41 y 43 respectivamente.

Respecto a los ingresos que recibe Fonatur, la ley está plenamente acorde a lo que señala la Ley Federal de Derechos, pero en el caso del CPTM esto no es así; el Consejo de Promoción Turística de México es el organismo facultado para la planeación y consolidación de los proyectos y estrategias de promoción turística, en busca de posicionar a México en el entorno competitivo, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Una de sus principales tareas es la de posicionar la imagen de México a través del desarrollo de programas y campañas de promoción turística consistentes y permanentes, que a su vez fomenten esquemas de inducción y coordinación que multipliquen los esfuerzos de los diferentes actores y promuevan turística y económicamente a México en los mercados generadores para lograr economías de escala y ventajas competitivas para todos los agentes participantes.

En 1999 se crea la empresa de participación estatal mayoritaria Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Turismo federal, para promocionar turística y económicamente a nuestro país en el mercado nacional como internacional.

En ese mismo año, la Secretaría de Hacienda y la de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dictaminaron favorablemente la propuesta de la estructura orgánica del CPTM, el cual tendría por objeto planear, diseñar y coordinar, en coadyuvancia con la Sector, las políticas y estrategias de promoción turística.

Asimismo se establece la conformación del patrimonio del organismo para que pueda cumplir con sus funciones; se hace referencia a que el CPTM tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes en los términos de su estatuto orgánico, por la propia Ley General de Turismo y la Ley Federal de Entidades Paraestatales, sin que exista vínculo con la Ley Federal de Derechos. El espíritu de esta iniciativa es homologar con las leyes concurrentes el destino que se otorgó al derecho de no inmigrante en la Ley Federal de Derechos.

Esta comisión dictaminadora considera que la precisión que aquí se incluye es adecuada, toda vez que no se contraponen con otras leyes y que de manera específica procura homologar los términos de tan importante ingreso dentro de la Ley General de Turismo, así como establecer la procedencia de los mismos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Turismo somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Ley General de Turismo, para agregar en el mismo que se integrará al patrimonio del Consejo de Promoción Turística de México el porcentaje referido para la captación del derecho de no inmigrante, establecido en la Ley Federal de Derechos. Este porcentaje se destinará para la promoción turística del país. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Está a discusión en lo general y en lo particular. Se han inscrito en este tema el diputado Jaime Cárdenas Gracia y Mario di Costanzo Armenta, del PT, para hablar en contra, y el diputado Juan José Cuevas García, José Alfredo González Díaz y Valerio González, para hablar a favor.

Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, para hablar en contra, hasta por tres minutos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, las razones por las que votaré en contra de este dictamen, en esta ocasión no son de carácter jurídico, son de carácter político ideológico.

Es verdad que podría haber alguna razón de carácter jurídico, porque estamos destinando los derechos, los recursos que se captan de las contribuciones de no inmigrante a la promoción turística del país, cuando hay distintas calidades o categorías o estatus de no inmigrante en la vigente Ley de Migración.

Sin embargo no haré una argumentación de ese tipo diciendo que es incorrecto, que todas las calidades de no inmigrante, que todos los recursos que se obtienen por la captación de derechos, cuando la Secretaría de Gobernación o el Instituto Nacional de Migración otorgan autorizaciones de no inmigrantes, se destinen a la promoción turística, porque el turista es una de las calidades de no inmigrante, pero no es la única, hay otras calidades de no inmigrantes previstas en la ley de la materia.

La razón es ideológica, mi pregunta es, primero, ¿por qué se destinan todos los recursos de la captación de los derechos de no inmigrantes a la promoción turística del país? Desde luego que el turismo es una actividad que deja abundantes divisas en México y también se captan millones de pesos de los turistas mexicanos, el Estado mexicano capta esos recursos.

Pero creo que en lugar de promover la promoción turística estos recursos captados por el Estado mexicano debieran destinarse, en todo caso, a la promoción del derecho a la educación, del derecho a la salud, del derecho a la vivienda.

¿Por qué no destinamos estos recursos a la garantía de los derechos sociales: salud, educación, vivienda, a atender las contingencias de la pobreza suscitadas con motivo de los efectos perversos del cambio climático y por qué se decide destinar estos cuantiosos recursos al turismo? No lo entiendo.

Creo que sería más conveniente, desde el punto de vista social, desde el punto de vista del combate a la pobreza, desde el punto de vista de la generación de políticas de igualdad social, destinar estos recursos a la política social y no a la promoción del turismo. Ése es mi argumento de carácter ideológico y político para oponerme a este dictamen.

También desde luego hay argumentos de carácter técnico sobre los que ya no abundaré, pero me pregunto si en una ley de la materia, como es la Ley de Turismo, deben regularse cuestiones de carácter fiscal; ¿no sería mejor regular estas cuestiones de carácter fiscal en la Ley de Ingresos o en el Presupuesto de Egresos o en otras disposiciones de carácter fiscal o presupuestario?

Creo que basta el argumento ideológico para votar en contra de este dictamen. Por su atención, compañeras diputadas y compañeros diputados, muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra, para hablar a favor, el diputado Juan José Cuevas García, del Partido Acción Nacional, hasta por tres minutos.

El diputado Juan José Cuevas García: Gracias, diputado presidente. Señoras y señores legisladores, el turismo es una actividad muy importante para nuestro país, ya que representa el 9 por ciento del producto interno bruto; es la tercera fuente de divisas y se tienen 2.5 millones de mexicanas y mexicanos que viven directamente de esta industria y cinco millones indirectamente y participan a alrededor de 43 millones de unidades económicas en este sector.

En el 2010 recibimos más de 22 millones de visitantes extranjeros, los cuales dejaron una importante derrama económica de casi 12 millones de dólares, cifra que muestra que nuestro país ha mantenido un crecimiento respecto al 2009 de 4.4 por ciento. Sin duda la llegada de visitantes extranjeros es un factor determinante para que nuestro país se pueda allegar de divisas, permitiendo con ello el desarrollo económico de los diferentes destinos turísticos del país.

Nuestro marco jurídico establece a través de la Ley Federal de Derechos, en el artículo 18-A, que los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos, por lo que se refiere a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán un 20 por ciento al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporcionan y un 80 por ciento al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción propia del país.

Consideramos que a fin de hacer más clara y precisa la interpretación de la Ley General de Turismo, vemos viable que se establezca en el artículo 41 de la ley en comento, que se inserte un segundo párrafo que mencione que al patrimonio del Consejo de Promoción Turística de México se integrará el porcentaje referido para la captación del derecho de no inmigrante establecido en la Ley Federal de Derechos; este porcentaje se destinará para la promoción turística del país.

Con esta modificación que se propone se estarían homologando ambas leyes, a fin de proporcionar un vinculación en ambos ordenamientos jurídicos, con la finalidad de proporcionar mayor certeza a este importante sector. Por su atención, muchas gracias compañeros diputados.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra el diputado Mario di Cos tanzo Armenta, del Partido del Trabajo, para hablar en contra del dictamen.

El diputado Mario Alberto di Cos tanzo Armenta: Con su venia, presidente. Vengo a hablar en contra de este dictamen, porque el etiquetar ingresos —aunque les parezca raro, diputados, está mal, está mal lo que están haciendo—; el etiquetar derechos sin exigir el cumplimiento de metas rompe con el proceso presupuestario.

¿Cómo vamos a asignar presupuesto, si ya están etiquetados los ingresos? ¿Cómo vamos a medir el desempeño y los objetivos de una actividad tan importante como el turismo, si no les estamos exigiendo nada a cambio a través de un proceso de planeación presupuestaria? ¿Para qué van a ser los derechos o los ingresos que forman el patrimonio de este consejo? ¿Para hacer más tianguis turísticos? ¿Para imprimir broshorts? ¿Para hacer más videos con Felipe Calderón de guía de turistas? No lo sabemos; no sabemos qué tipo de promoción requerimos.

Pero además están mal las cosas en ese Consejo de Promoción Turística. No sé si ustedes sepan y ya lo están votando, que la Secretaría de Turismo es la titular de este consejo, en un claro conflicto de interés; entonces, ¿a quién le estamos dando el dinero? ¿A la Secretaría de Turismo o al consejo? Pues hagamos el consejo una dirección general de promoción turística y terminamos con el problema. Pero es así, no hay

ninguna cabeza en el consejo más que la misma secretaria de Turismo; entonces, alimentamos lo que está mal.

Siendo el turismo una actividad tan importante y que representa tantas divisas para el país, es justo que entre a un proceso de planeación, de metas y de asignaciones presupuestarias eficientes y no solamente porque se me ocurrió este derecho de no inmigrante, asignarlo al patrimonio.

Así como lo hicieron con las cuotas de peaje de Capufe, que ahora van a parar a este Fondo, Finfra y que ya ni siquiera aparecen en la Ley de Ingresos, y así se empieza a desvirtuar el proceso presupuestario y al rato no sabemos, y se van haciendo esas bolsitas ocultas, esos fideicomisos de los que nadie rinde cuentas.

No me opongo a fortalecer la promoción turística, pero hagámoslo sensatamente mediante mecanismos transparentes, mediante un planeación presupuestaria bien dirigida, bien medida y no con este tipo de medidas, que únicamente acentúan toda la discrecionalidad con la que ya opea actualmente este Poder Ejecutivo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra el diputado José Alfredo González Díaz, del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en pro del dictamen.

El diputado José Alfredo González Díaz: Gracias, señor presidente. Con el permiso de todos mis compañeros. Este impuesto que se les cobra a todos los extranjeros que llegan a México entra a la Secretaría de Hacienda y no tiene, no sabemos para dónde se dirige, obviamente se recauda para en el próximo período hacer la Ley de Egresos y darle a la Secretaría de Turismo y a todo lo relacionado con este tema, su presupuesto.

Quiero decirles que el presupuesto es un presupuesto muy raquítico, lo que se le entrega a Turismo en el país, más-menos 5 mil millones de pesos, comparado con todo lo que se entrega a la Secretaría de Seguridad Pública.

Quiero decirles que el turismo es la tercera actividad económica de entrada de divisas al país, significa el 9 por ciento del producto interno bruto; son 384 millones de pesos los que por este concepto de impuestos se cobra y son los que se pide que se vayan al Consejo de Promoción Turística.

Solamente el petróleo —y que ya queda muy poco en nuestro país— y las remesas que entran por los compañeros que están, los connacionales que están en los Estados Unidos de América, es donde principalmente este dinero llega a nuestro país y a este tema; por lo tanto, es importante que se refuerce el tema del turismo.

Se volverá cíclico si nosotros le aportamos más al turismo, más a la promoción turística, vendrán más turistas, entrará más dinero, y quiero decirles que no es un tema menor, solamente se crean alrededor de siete y medio millones de empleos directos e indirectos, obviamente es muy importante cómo se gasta este dinero.

Quiero decirles que nuestro país está en la parte central de la gran manzana en Nueva York haciéndole promoción turística, en Times Square; de tal manera que si nosotros logramos —con el voto de todos ustedes, compañeros— que este recurso se vaya al Consejo de Promoción Turística, podremos hacer una mejor promoción turística al mundo; tendremos que demostrar y enseñar los lugares que tenemos, porque falta mucho por enseñar, no solamente algunos polos de desarrollo, hay mucho en México.

Tenemos también no solamente al turismo de playa, sino también al turismo cultural, como lo es el Festival Cervantino, como es el Festival de Órgano de Morelia, como son muchos otros que existen, y creo que los tianguis turísticos son fundamentales, porque llegan compradores y vendedores para poder desarrollar esta actividad.

Agradezco de veras esta oportunidad de intervención y les pido que lo votemos a favor. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado José Alfredo, el diputado Mario di Costanzo le desea hacer una pregunta, ¿la acepta?

El diputado José Alfredo González Díaz: Claro que sí. Adelante.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra el diputado Mario di Costanzo.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Gracias, diputado. Gracias, presidente. La secretaria de Turismo es la titular del Consejo de Promoción Turística, ¿no le parece esto un conflicto de interés? Más cuando la Secretaría de Turismo tiene funciones de promotor y de regulador, pero a veces la regulación choca con la promoción.

¿A qué atiende y a qué responde la Secretaría de Turismo, y más cuando se trate de administrar dineros? Aquí estamos etiquetando un recurso, ¿no sería mejor hacerlo desde la Cámara de Diputados esta asignación presupuestaria, quizás a la Secretaría de Turismo, y etiquetada al Consejo de Promoción para que funcionara sin conflicto de interés?

El diputado José Alfredo González Díaz: Compañeros —lo vuelvo a repetir—, el presupuesto que se le asigna al rubro del turismo en nuestro país es mínimo, es muy bajo, es muy pobre y aporta el 9 por ciento del producto interno bruto del país. No es una cuestión de gustos, creo que es una actividad benévola, es una actividad bonita, es una actividad hermosa, es una industria limpia.

Obviamente alguien tiene que administrar estos recursos, pero por supuesto que para eso está la Cámara de Diputados, para poder vigilar que se cumpla al pie de la letra todo lo que aquí se apruebe. Gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra el diputado Valerio González Scholnik, del Partido Acción Nacional, para hablar en pro del dictamen.

El diputado Valerio González Scholnik: Con su venia, señor presidente. El Consejo de Promoción Turística de México es el organismo facultado para la planeación y consolidación de los proyectos y estrategias de promoción turística, buscando posicionar a México en el entorno competitivo, tanto del mercado nacional como internacional.

El Consejo de Promoción no tiene un patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órdenes de dirección e integrantes de los mismos, que establecen en su estatuto orgánico y se regirá por esta Ley de Turismo, así como por la Ley Federal de Entidades Paraestatales, sin que exista un vínculo con la Ley y Federal de Derechos.

Una de sus tareas es la de posicionar la imagen de México a través del desarrollo de programas y campañas de promoción turística consistentes y permanentes, que a su vez fomenten esquemas de inducción y coordinación que multipliquen los esfuerzos de los diferentes actores y promuevan turísticamente a México en los diferentes mercados que tenemos.

La propuesta que está a discusión busca una homologación entre la Ley General de Turismo con la Ley Federal de Derechos, para que se especifique que se integrará al patrimonio del consejo el porcentaje que le corresponde. Este porcentaje se destinará para la promoción turística del país.

Asimismo, el resolutivo permite otorgar certeza jurídica para que los visitantes, a fin de que conozcan que un porcentaje de los pagos de derechos de no inmigrante son parte del patrimonio de promoción turística de México y que estos están siendo dedicados para la promoción de nuestro país.

Esta propuesta tiene la bondad de otorgar claridad y vínculo entre ambos ordenamientos jurídicos con relación al patrimonio del consejo, respecto a los recursos que recibe por concepto de los pagos que realizan los visitantes extranjeros; por lo tanto, el Partido Acción Nacional votará a favor de esta propuesta.

Compañeras y compañeros diputados, México está urgido a demostrar su mejor cara, apoyemos esta propuesta. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría si el tema está suficientemente discutido.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Salvador Caro Cabrera (desde la curul): En contra.

El diputado José Antonio González Mata (desde la curul): En contra.

El diputado Christian Alejandro Nava Sánchez (desde la curul): A favor.

El diputado Omar Jalil Flores Majul (desde la curul): A favor.

La diputada Ana María Rojas Ruíz (desde la curul): A favor.

El diputado José Luis Velasco Lino (desde la curul): A favor.

El diputado José Luis Jaime Correa (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Diputado presidente, se emitieron 268 votos a favor, 11 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobado en lo general y en lo particular por 268 votos el proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

19-04-2012

Cámara de Senadores.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Diario de los Debates, 19 de abril de 2012.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

CAMARA DE DIPUTADOS

“MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 41 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo, pasando el actual segundo a ser tercero al artículo 41 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

Asimismo, se integrará al patrimonio del Consejo el porcentaje referido para la captación del derecho de no inmigrante establecido en la Ley Federal de Derechos. Este porcentaje se destinará para la promoción turística del país.

...

TRANSITORIO

Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- México, D.F., a 17 de abril de 2012.

Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**
Presidente

Dip. **Mariano Quihuis Fragoso**
Secretario”.

- **El C. Presidente González Morfín:** Turnó a las Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Segunda.

20-12-2012

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 19 de diciembre de 2012.

Discusión y votación, 20 de diciembre 2012.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TURISMO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

(Dictamen de primera lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE TURISMO;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen la minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

Estas Comisiones Unidas que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 162, 176, 177, 178, 182, 187, 188, 190, 192, 193 y 194 del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al estudio y análisis de la Minuta antes señalada, y conforme a las deliberaciones y al análisis que de la misma realizaron sus integrantes reunidos en pleno, presentan a la consideración de esta soberanía el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGIA

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la minuta referida.

II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA MINUTA” se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma bajo estudio.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES” las Comisiones Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.

IV. Finalmente en la sección relativa al texto normativo y régimen transitorio, se plantea el Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

ANTECEDENTES

I. El 21 de diciembre de 2011, la entonces Diputada Lizbeth García Coronado, presentó ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley General de Turismo.

II. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó dicha iniciativa a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III. El 17 de abril de 2012, la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen con proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo, turnándolo a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

IV. El 19 de abril de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores informó al Pleno de la recepción de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo, remitida por la Cámara de Diputados, turnándola a las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos, Segunda para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta en cuestión propone adicionar un párrafo segundo al artículo 41 de la Ley General de Turismo, para efectos de establecer que se integrará al patrimonio del Consejo de Promoción Turística de México el porcentaje referido para la captación del Derecho de No Inmigrante establecido en la Ley y Federal de Derechos, mismo que se destinará a la promoción turística del país.

El texto propuesto en la Minuta que se dictamina plantea la siguiente reforma:

Artículo 41. El Consejo de Promoción tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes de los mismos que se establezcan en su Estatuto Orgánico y se regirá por esta Ley, así como por la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Asimismo, se integrará al patrimonio del Consejo el porcentaje referido para la captación del derecho de no inmigrante establecido en la Ley y Federal de Derechos. Este porcentaje se destinará para la promoción turística del país.

El Consejo será sectorizado, en el ámbito de la Secretaría. El titular del Consejo de Promoción será nombrado por el Presidente de la República.

CONSIDERACIONES

Los integrantes de estas Comisiones Unidas consideramos que el turismo es pieza fundamental para el desarrollo económico y social de México, debe ser un instrumento para el combate a la pobreza y deberá propiciar el desarrollo de las comunidades y regiones ubicadas a lo largo y ancho de nuestro país.

A fin de lograr lo anterior, el Estado Mexicano debe conducir el desarrollo turístico, mediante una buena planeación, una diversificación en la oferta de servicios, productos y destinos, una promoción estratégica que abarque, no solo a los mercados tradicionales, sino a los mercados nuevos y que tienen gran potencial para México, como los ubicados en los continentes europeo y asiático.

Ante la gran oferta turística mundial -que cada día se vuelve más competitiva- es fundamental promocionar integral y competitivamente a México, a través del trabajo conjunto de todos los actores que intervienen en la actividad turística, sólo así lograremos ubicarnos como uno de los principales destinos turísticos del mundo, provocando en consecuencia un aumento de divisas y por ende mayor desarrollo económico y social para nuestras regiones.

Para lograr lo anterior estas Comisiones Unidas consideran prioritaria la labor del Consejo de Promoción Turística de México, organismo encargado de planear, diseñar y coordinar las estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional, así como de promocionar los destinos y actividades que México ofrece.

De acuerdo con su Estatuto Orgánico, para cumplir con su objeto social, el Consejo de Promoción Turística de México cuenta con un patrimonio que se integra con:

I. Las aportaciones que realice el Gobierno Federal; dichas aportaciones serán propuestas por la Federación, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en las necesidades y razones que sean planteadas por la Secretaría de Turismo con el concurso del Consejo;

II. Las aportaciones que, en su caso, realicen los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, así como las entidades paraestatales;

III. Las aportaciones que efectúen los particulares;

IV. Los recursos que el propio Consejo genere, y

V. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro título legal.

Por su parte, el Artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos señala que de los ingresos que se obtienen por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8º de la misma ley, relativo a los derechos que pagan los extranjeros por la expedición del documento migratorio que acredita su condición de estancia como visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinará un 80% al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país.

De acuerdo al Sexto Informe de Labores de la Secretaría de Turismo de enero a junio de 2012, el Consejo de Promoción Turística de México recibió 83 2.1 millones de pesos producto de l "Il amado" Derecho de No Inmigrante para la promoción turística, los que sumados a los 15.9 millones de pesos provenientes de otros recursos fiscales asignados, dan un total de 84 8 millones de pesos de inversión pública destinados a la promoción turística.

En 2011 los recursos del Consejo de Promoción Turística provenientes del Derecho de No Inmigrante fueron de 1,564 millones de pesos, contra 24.5 millones de pesos provenientes de otros recursos fiscales.

Como se puede apreciar el patrimonio mayoritario del Consejo de Promoción Turística de México proviene del impuesto a que hace referencia el artículo 8º de la Ley Federal de Derechos, pero como señala la Minuta en cuestión al abordar la forma en cómo se integra el patrimonio del Consejo de Promoción Turística de México, la Ley General de Turismo no hace la vinculación específica a los ingresos provenientes de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior la Colegisladora aprobó iniciativa que propone homologar en la Ley General de Turismo el destino que se otorga al Derecho de No Inmigrante en la Ley Federal de Derechos.

Estas Comisiones Unidas coinciden con la Colegisladora en afirmar que la reforma a la Ley General de Turismo es adecuada, toda vez que no se contraponen con otras leyes y que de manera específica, procura homologar los términos de tan importante ingreso dentro de la Ley General de Turismo, así como establecer la procedencia de los mismos.

No obstante lo anterior, las Comisiones Dictaminadoras consideran necesario modificar la redacción propuesta por la Colegisladora toda vez que aquella hace referencia al "Derecho de No Inmigrante", y que este concepto fue reformado con la entrada en vigor de la Ley de Migración y su Reglamento, por lo que se propone actualizar la redacción de la Minuta a los nuevos lineamientos en materia de migración.

Para clarificar lo anterior, estas Comisiones Unidas estiman necesario señalar que el 25 de mayo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Migración y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, y de la Ley General de Turismo, y que con dicho decreto se derogaron las calidades migratorias de No Inmigrante, Inmigrante e Inmigrado con las que los extranjeros se internaban y permanecían en nuestro país.

Bajo este contexto, la Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011 adecuó los conceptos de las contribuciones previstas para el pago de derechos por servicios migratorios al nuevo marco jurídico migratorio.

Así, el artículo 8º de la Ley Federal de Derechos se reformó, y dejó de contemplar el pago del Derecho de No Inmigrante, para dar lugar al pago del derecho correspondiente a la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de los extranjeros y, en su caso, la regularización de su situación migratoria.

Estas Comisiones Unidas, destacan el hecho de que la reforma al artículo 8º de la Ley en cuestión entró en vigor al iniciar la vigencia del Reglamento de la Ley de Migración, lo cual sucedió el 9 de noviembre del presente año.

En razón de lo mencionado estas Comisiones Legislativas, proponen la siguiente redacción:

TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA	TEXTO PROPUESTO
Ley General de Turismo	Ley General de Turismo	Ley General de Turismo
<p>Artículo 41. El Consejo de Promoción tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes de los mismos que se establezcan en su Estatuto Orgánico y se regirá por esta Ley, así como por la Ley Federal de Entidades Paraestatales.</p> <p>El Consejo estará sectorizado, en el ámbito de la Secretaría. El titular del Consejo de Promoción será nombrado por el Presidente de la República.</p>	<p>Artículo 41. El Consejo de Promoción tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes de los mismos que se establezcan en su Estatuto Orgánico y se regirá por esta Ley, así como por la Ley Federal de Entidades Paraestatales.</p> <p>Asimismo, se integrará al patrimonio del Consejo el porcentaje referido para la captación de Ider echo de no inmigrante establecido en la Ley Federal de Derechos. Este porcentaje se destinará para la promoción turística del país.</p> <p>El Consejo estará sectorizado, en el ámbito de la Secretaría. El titular del Consejo de Promoción será nombrado por el Presidente de la República.</p>	<p>Artículo 41. El Consejo de Promoción tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes de los mismos que se establezcan en su Estatuto Orgánico y se regirá por esta Ley, así como por la Ley Federal de Entidades Paraestatales.</p> <p>Al patrimonio del Consejo de Promoción se integrará el porcentaje referido al derecho por la autorización de la condición de estancia a visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, establecido en la Ley Federal de Derechos. Este porcentaje se destinará para la promoción turística del país.</p> <p>El Consejo estará sectorizado, en el ámbito de la Secretaría. El titular del Consejo de Promoción será nombrado por el Presidente de la República.</p>

Por todas las consideraciones antes vertidas, los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos, Segunda que suscriben el presente dictamen, someten a consideración del Pleno del Senado de la República, para los efectos del inciso e) del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 41 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

Artículo Único.- Se **adiciona** un segundo párrafo, al artículo 41 de la Ley General de Turismo, pasando el actual párrafo segundo a ser tercero, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

Al patrimonio del Consejo de Promoción se integrará el porcentaje referido al derecho por la autorización de la condición de estancia a visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, establecido en la Ley Federal de Derechos. Este porcentaje se destinará para la promoción turística del país.

...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, a 12 de diciembre de 2012.

COMISION DE TURISMO
COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA".

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de hoy y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 195 del Reglamento, **queda de primera lectura.**

20-12-2012

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 19 de diciembre de 2012.

Discusión y votación, 20 de diciembre 2012.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TURISMO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

(Dictamen de segunda lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE TURISMO;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de no levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se concede el uso de la palabra al Senador Félix González Canto, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

- **El C. Senador Félix Arturo González Canto:** Con su permiso, señor Presidente; compañeros y compañeras Senadores:

El turismo, está comprobado, genera ingresos, genera empleos y aporta a la economía de cualquier nación.

Los gobiernos de todos los países saben que el turismo brinda una importante oportunidad de crecimiento y desarrollo, saben que esta actividad permite elevar la calidad y el nivel de vida de sus habitantes, por lo que cada día los distintos gobiernos del mundo hacen esfuerzos enormes para que sus destinos turísticos se vuelvan más competitivos.

En 2011, México registró una cifra récord en llegadas de turistas nacionales e internacionales, un total de 168.1 millones de turistas nacionales y 23.4 millones de turistas internacionales visitaron los distintos destinos turísticos mexicanos.

Durante los primeros 6 meses de 2012, México recibió un total de 38 millones de visitantes internacionales, que dejaron una derrama económica de 6 mil 300 millones de dólares, esto representa un incremento del más del 6 por ciento comparado con 2011.

La Organización Mundial de Turismo pronostica que el sector turismo seguirá creciendo en los próximos años, haciéndose más fuerte y competitivo, por lo que es fundamental promocionar integral y competitivamente a México, hacerlo mediante una buena planeación, una diversificación en la oferta de servicios, productos y destinos y con una promoción estratégica que abarque no sólo los mercados tradicionales, sino a los mercados nuevos, y que tienen un gran potencial para México, como los ubicados en los continentes europeo y asiático.

Para lograr lo anterior, es fundamental la labor del Consejo de Promoción Turística de México, el cual realiza una labor prioritaria en la planeación, diseño y estrategia de la promoción de los diversos destinos de nuestro país a nivel nacional e internacional y que su principal fuente de recursos proviene del derecho que pagan los extranjeros que ingresan a México.

El dictamen que el día de hoy las Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Segunda sometemos a su consideración, hace referencia precisamente a la integración del patrimonio del Consejo de Promoción Turística de México. Este dictamen proviene de una minuta turnada por la Colegisladora, que proponía establecer, en la Ley General de Turismo, que el porcentaje referido el Derecho de No Inmigrante establecido en la Ley Federal de Derechos se integraría al patrimonio del Consejo para la Promoción Turística.

Con esta propuesta, compañeras y compañeros Senadores, se homologaría en la Ley General de Turismo lo establecido en la Ley Federal de Derechos respecto a la procedencia y destino que se debe dar a lo anteriormente llamado "Derecho de No Inmigrante".

Los Senadores integrantes de las comisiones unidas coincidimos con la Colegisladora en afirmar que la reforma a la Ley General de Turismo es adecuada, toda vez que no se contrapone con otras leyes.

No obstante lo anterior, proponemos modificar la redacción enviada, ya que hace referencia al Derecho de No Inmigrante, concepto que fue reformado con la entrada en vigor de la Ley de Inmigración y su Reglamento, por lo que en este dictamen actualizamos la redacción de la minuta a los nuevos lineamientos en materia de migración.

Para explicar más lo anterior, les comento que la Ley Federal de Derechos dejó de contemplar el pago del Derecho de No Inmigrante para dar lugar al pago del derecho correspondiente a la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de los extranjeros.

En virtud de lo anterior, actualizamos la propuesta remitida por la Colegisladora con el nuevo concepto de la Ley Federal de Derechos y con los derechos migratorios.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre de las Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, solicito su voto a favor de este dictamen, el cual vincula 2 importantes ordenamientos y sin duda dará mayor certeza al sector turístico de nuestro país.

Es cuanto, señor Presidente, y muchas gracias, compañeros Senadores.

(Aplausos)

- El C. Presidente Sánchez Jiménez: Gracias, Senador González Canto.

En virtud de que no hay más oradores registrados ni artículos reservados para la discusión, ábrase el sistema electrónico de votación por 3 minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

- **El C. Senador Luis Miguel Barbosa Huerta:** (Desde su escaño) Señor Presidente...

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Senador Barbosa Huerta, ¿para qué asunto?

- **El C. Senador Luis Miguel Barbosa Huerta:** (Desde su escaño) Si pudiera ser procedente, que ampliara usted el plazo para recibir votación y no estar en la condición de que el número de votos sufragados fueran insuficientes para continuar la sesión.

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Considerando que hay un número considerable de compañeras y compañeros Senadores que están reunidos en comisiones diversas y en este momento, dejamos abierto el sistema de votación unos minutos más.

“VOTACIÓN

SENADORES EN PRO: 80

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 73

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS

ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO

AMADOR GAXIOLA DANIEL

ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL

BARBOSA HUERTA MIGUEL

BARTLETT DÍAZ MANUEL

BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA

BLASQUEZ SALINAS MARCO A.

BURGOS GARCÍA ENRIQUE

BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO

CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA

CERVANTES ANDRADE RAÚL

CORDERO ARROYO ERNESTO

CUÉLLAR CISNEROS LORENA

CUEVAS BARRÓN GABRIELA

DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA

DELGADO CARRILLO MARIO

DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA

DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ESCUDERO MORALES PABLO
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DÍAZ SONIA

MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
PADIERNA LUNA DOLORES
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO CELIS MELY
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
RUFFO APPEL ERNESTO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

ZAMORA JIMÉNEZ ARTURO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 7

CORRAL JURADO JAVIER

LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR

MAYANS CANABAL HUMBERTO

PENCHYNA GRUB DAVID

ROMERO DESCHAMPS CARLOS

ROMO MEDINA MIGUEL

SALDAÑA PÉREZ LUCERO

SENADORES EN CONTRA: 0

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0”

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico de votación, se emitieron 80 votos en pro y cero en contra.

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo. **Se de vuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.**

21-12-2012

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

Se turnó a la Comisión de Turismo.

Diario de los Debates, 21 de diciembre de 2012.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga : «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

Atentamente

México, DF, a 20 de diciembre de 2012.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo, pasando el actual párrafo segundo a ser tercero, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

Al patrimonio del Consejo de Promoción se integrará el porcentaje referido al derecho por la autorización de la condición de estancia a visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, establecido en la Ley Federal de Derechos. Este porcentaje se destinará para la promoción turística del país.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 20 de diciembre de 2012.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Tórnese a la Comisión de Turismo, para dictamen.

26-02-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 433 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de febrero de 2013.

Discusión y votación, 26 de febrero de 2013.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo»

Honorable Asamblea:

La Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

El 21 de diciembre de 2011, la entonces diputada Lizbeth García Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley General de Turismo.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó dicha iniciativa a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados, para análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Con fecha 31 de enero de 2012 se solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados prórroga para presentar el dictamen referente a la minuta en mención, con fundamento en el artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a fin de poder realizar el estudio y análisis profundo de la modificación propuesta.

El 9 de febrero de 2012, por acuerdo de la Mesa, con fundamento en el artículo 183, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se autorizó a la Comisión de Turismo prórroga para que dictaminara la iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Turismo, presentada por la diputada Lizbeth García Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 21 de diciembre de 2011.

El 17 de abril de 2012, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo, y se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

El 19 de abril de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores informó al pleno acerca de la recepción de la minuta con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo, remitida por la Cámara de Diputados, y se turnó a las Comisiones Unidas de Turismo, y de Estudios Legislativos, Segunda, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

El pleno de la Cámara de Senadores aprobó el 20 de diciembre de 2012 la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

La Cámara de Diputados recibió el 21 de diciembre de 2012 la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

Con esa fecha fue turnada a la Comisión de Turismo para estudio y dictamen la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

Contenido de la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo, enviada por la Cámara de Diputados al Senado de la República

La Ley General de Turismo, en el título V, correspondiente al tema de fomento y promoción turísticos, establece cómo se integra tanto el patrimonio del Fondo Nacional de Fomento Turístico (Fonatur) como el Consejo de Promoción Turística de México (CPTM), en los artículos 41 y 43, respectivamente. Sobre los ingresos que recibe el Fonatur, la ley está plenamente acorde con lo que señala la Ley Federal de Derechos.

El CPTM es el órgano facultado para la planeación y consolidación de los proyectos y estrategias de promoción turística, en busca de posicionar a México en el entorno competitivo tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Una de sus tareas es la de posicionar la imagen de México, a través del desarrollo de programas y campañas de promoción turística consistentes y permanentes que a su vez fomenten esquemas de inducción y coordinación que multipliquen los esfuerzos de los diferentes actores y promuevan turísticamente a México en los mercados emisores, para generar economías de escala y ventajas competitivas para los agentes participantes.

Esto se logra básicamente efectuando campañas de publicidad en los mercados objetivo, con mensajes permanentes que posicionen la oferta turística mexicana como multidestino y multiproducto en las preferencias de consumo.

El título V de la Ley General de Turismo establece que las acciones de fomento y promoción de la actividad turística quedarán a cargo del Fonatur y el CPTM, respectivamente, a través del desarrollo de estrategias y políticas públicas por parte del Estado y en coordinación con todos los agentes involucrados en el ramo turístico.

Primera. El turismo es uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos en el mundo actual, tanto por su nivel de inversión, participación en el empleo, aportación de divisas, como por la contribución al desarrollo regional. Aporta alrededor de 11 por ciento de la producción mundial y genera uno de cada once empleos. Se estima que en los próximos 20 años viajarán por el mundo 1.6 millones de turistas que dejarán una derrama económica de dos millones de millones de dólares.

La importancia del turismo para la economía mexicana es indudable, sus beneficios no sólo se reflejan en ser una industria que genera empleos y detonador del desarrollo regional, sino que además es factor de difusión de atractivos culturales y naturales.

Segunda. El 19 de mayo de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Turismo; como consecuencia de estas modificaciones, la Secretaría de Turismo, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de promoción turística, nacional e internacional, sería auxiliada por la empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal denominada "Consejo de Promoción Turística de México, SA de CV".

En octubre del mismo año, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo dictaminaron favorablemente la propuesta por primera vez de la estructura orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tendría por objeto planear, diseñar y coordinar en coadyuvancia con la Secretaría de Turismo, las políticas y estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional.

El 22 de febrero se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se re sectoriza el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y las empresas del sector público en que dicho fondo tiene como participación accionaria mayoritaria, en el sector coordinado por la Secretaría de Turismo.

En el mismo título se establece la formación del patrimonio de ambos organismos para que puedan cumplir las respectivas funciones. En el caso de Fonatur el texto se encuentra homologado con el de la Ley Federal de Derechos, en concreto en la fracción IV, a partir de la reforma a la Ley General de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011.

En el caso del Consejo de Promoción Turística de México se hace referencia a que tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes en los términos de su Estatuto Orgánico, por la propia Ley General de Turismo y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sin que exista vínculo con la Ley Federal de Derechos.

Tercera. A través de la Minuta con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a la Ley General de Turismo, se propone homologar con las Leyes concurrentes el destino que se otorgó al **derecho de no migrante** en la Ley Federal de Derechos, la que señala lo siguiente:

Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación por del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, se destinarán en un 20 por ciento al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en un 80 por ciento al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país, el cual transferirá el 10 por ciento de la recaudación total del derecho al Fondo Nacional de Fomento al Turismo para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país.

A razón del **derecho de no migrante**, se propone la sustitución del término a fin de que coincida con lo que señala la Ley Federal de Derechos en el artículo 8o.:

Artículo 8o. Por la expedición de autorización en la que se otorga calidad migratoria de No Inmigrante a extranjeros y por las prórrogas correspondientes, en las diversas características migratorias, se pagará el **derecho por servicios migratorios**, conforme a las siguientes cuotas...

La Ley General de Turismo es una ley sustantiva, por lo que no debe contener una referencia de un monto previsto en un ordenamiento cuyo carácter es precisamente disponer montos o porcentajes de recursos o contrataciones a favor del Estado.

Es importante recordar que el monto del DNI (derecho por servicios migratorios) comenzó en 2004 en 50 por ciento, ahora está en 80 por ciento el próximo periodo podría cambiar a 85 por ciento y ello implicaría cambiar nuevamente la Ley General de Turismo, por lo que no sería técnicamente correcto, por eso ninguna Ley sustantiva contiene referencias similares.

De tal modo, el texto en la minuta es el siguiente:

Texto vigente

Ley General de Turismo

Capítulo I De la Promoción de la Actividad Turística

Artículo 41. El Consejo de Promoción tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes de los mismos que se establezcan en su Estatuto Orgánico y se regirá por esta Ley, así como por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Consejo es tará sectorizado, en el ámbito de la Secretaría. El titular del Consejo de Promoción será nombrado por el Presidente de la República.

Texto propuesto

Ley General de Turismo

Capítulo I De la Promoción de la Actividad Turística

Artículo 41. El Consejo de Promoción tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes de los mismos que se establezcan en su Estatuto Orgánico y se regirá por esta Ley, así como por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Al patrimonio del Consejo se integrarán por la recaudación del *derecho por servicios migratorios* establecido en la ley de materia, para los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas, el cual se destinará a la promoción turística del país.

El Consejo será sectorizado, en el ámbito de la Secretaría. El titular del Consejo de Promoción será nombrado por el presidente de la República.

En cuanto a los recursos recibidos por el concepto de derecho de No Inmigrante al término del año 2010 se recibieron un total de 343 823 176.00 mdp. De acuerdo con datos emitidos por el Banco de México en 2010, el turismo representó la tercera fuente de ingresos del país, con 9 por ciento del Producto Interno Bruto y aproximadamente siete y medio millones de empleos directos e indirectos. La Cuenta Satélite del Turismo establece que el mercado interno explica más del 80 por ciento del consumo turístico. De acuerdo con estos datos, la dinámica de crecimiento del índice de los ingresos totales por la prestación de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, que elabora y difunde mensualmente el Inegi y que, en línea con los indicadores antes comentados, muestra un crecimiento favorable a partir de mayo de 2009 (aunque aún no se ha llegado a los niveles de los primeros meses de 2008).

De acuerdo con los últimos datos disponibles en la Cuenta Satélite del Turismo, en 2008 el consumo doméstico participa con el 87 por ciento del consumo turístico total. Durante 2010 el número de turistas domésticos se estimó en 161 millones, mientras que los turistas internacionales fueron 22.4 millones.

Importe 100 por ciento: 343 823 176.00

Importe 80 por ciento: 275 058 540.80

Importe CPTM: 240 676 223.20

Importe Fonatur: 34 382 317.60

Consideraciones de las Comisiones Unidas de Turismo, y de Estudios Legislativos del Senado de la República sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo

A las Comisiones Unidas de Turismo, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión fue turnada para estudio y dictamen la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

Las comisiones unidas se abocaron al estudio y análisis de la Minuta antes señalada, y conforme a las deliberaciones y al análisis que de la misma realizaron sus integrantes reunidos en pleno, presentaron a la consideración de esta soberanía el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

Metodología

I. En el capítulo de antecedentes se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la minuta referida.

II. En el capítulo correspondiente al contenido de la minuta se sintetizó el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de consideraciones, las comisiones unidas realizaron el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustente el decreto propuesto.

IV. Finalmente, en la sección relativa al texto normativo y régimen transitorio se plantea el decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

Antecedentes

I. El 21 de diciembre de 2011, la entonces diputada Lizbeth García Coronado presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley General de Turismo.

II. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó dicha iniciativa a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados para análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III. El 17 de abril de 2012, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo, turnándolo a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

IV. El 19 de abril de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores informó al pleno acerca de la recepción de la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo, remitida por la Cámara de Diputados, turnándola a las Comisiones Unidas de Turismo, y de Estudios Legislativos, Segunda, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Contenido de la minuta

La minuta en cuestión propone adicionar un párrafo segundo artículo 41 de la Ley General de Turismo, para efectos de establecer que se integrará al patrimonio del Consejo de Promoción Turística de México el porcentaje referido para la captación del derecho de no inmigrante establecido en la Ley Federal de Derechos, el que se destinará a la promoción turística del país.

El texto propuesto en la minuta dictaminada plantea la siguiente reforma:

Artículo 41. El Consejo de Promoción tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes de los mismos que se establezcan en su Estatuto Orgánico y se regirá por esta ley, así como por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Asimismo, se integrará al patrimonio del Consejo el porcentaje referido para la captación del derecho de no inmigrante establecido en la Ley Federal de Derechos. Este porcentaje se destinará para la promoción turística del país.

El consejo estará sectorizado, en el ámbito de la Secretaría. El titular del consejo de promoción será nombrado por el presidente de la República.

Consideraciones

Los integrantes de las comisiones unidas consideraron que el turismo es pieza fundamental para el desarrollo económico y social de México, debe ser un instrumento para el combate a la pobreza y deberá propiciar el desarrollo de las comunidades y regiones ubicadas a lo largo y ancho del país.

A fin de lograr lo anterior, el Estado mexicano debe conducir el desarrollo turístico, mediante una buena planeación, una diversificación en la oferta de servicios, productos y destinos, una promoción estratégica que abarque, no solo a los mercados tradicionales, sino a los mercados nuevos y que tienen gran potencial para México, como los situados en los continentes europeo y asiático.

Ante la gran oferta turística mundial (que cada día se vuelve más competitiva), es fundamental promocionar integral y competitivamente a México, a través del trabajo conjunto de todos los actores que intervienen en la actividad turística, solo así lo lograremos ubicarnos como uno de los principales destinos turísticos del mundo, provocando en consecuencia un aumento de divisas y por ende mayor desarrollo económico y social para nuestras regiones.

Para lograr lo anterior, las comisiones unidas consideraron prioritarias la labor del Consejo de Promoción Turística de México, organismo encargado de planear, diseñar y coordinar las estrategias de promoción turística a escalas nacional e internacional, así como promocionar los destinos y actividades que México ofrece.

De acuerdo con su Estatuto Orgánico, para cumplir su objeto social, el Consejo de Promoción Turística de México cuenta con un patrimonio que se integra con

I. Las aportaciones que realice el gobierno federal; dichas aportaciones serán propuestas por la federación, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en las necesidades y razones que sean planteadas por la Secretaría de Turismo con el concurso del Consejo;

II. Las aportaciones que, en su caso, realicen los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, así como las entidades paraestatales;

III. Las aportaciones que efectúen los particulares;

IV. Los recursos que el propio Consejo genere; y

V. Los demás recursos que obtengan por cualquier otro título legal.

Por su parte, el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos señala que de los ingresos que se obtienen por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la misma ley, relativo a los derechos que pagan los extranjeros por la expedición del documento migratorio que acredita su condición de estancia como visitantes sin permiso para realizar las actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinará 80 por ciento al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país.

De acuerdo con el sexto informe de labores de la Secretaría de Turismo, de enero a junio de 2012 el Consejo de Promoción Turística de México, recibió 832.1 millones de pesos producto del llamado "derecho de no inmigrante" para la promoción turística, los que sumados a los 15.9 millones de pesos provenientes de otros recursos fiscales asignados, dan un total de 848 millones de pesos de inversión pública destinados a la promoción turística.

En 2011, los recursos del Consejo de Promoción Turística provenientes del derecho de no inmigrante fueron de mil 564 millones de pesos, contra 24.5 millones de pesos provenientes de otros recursos fiscales.

Como se aprecia, el patrimonio mayoritario del Consejo de Promoción Turística de México proviene del impuesto a que hace referencia el artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos, pero como señala la minuta en cuestión al abordar la Ley Federal de Derechos, pero como señala la minuta en cuestión al abordar la forma en cómo se integra el patrimonio del Consejo de Promoción Turística de México, la Ley General de Turismo no hace la vinculación específica a los ingresos provenientes de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados aprobó el contenido de la minuta con proyecto de decreto que propone homologar en la Ley General de Turismo el destino que se otorga al derecho de no inmigrante en la Ley Federal de Derechos.

Las comisiones unidas coincidieron con la Cámara de Diputados en afirmar que la reforma a la Ley General de Turismo es adecuada, toda vez que no se contrapone con otras leyes y que de manera específica, procura homologar los términos de tan importante ingreso dentro de la Ley General de Turismo, así como establecer la procedencia de éstos.

No obstante lo anterior, las comisiones dictaminadoras consideraron necesario modificar la redacción propuesta por la diputada, toda vez que aquella hace referencia al “derecho de no inmigrante”, y que este concepto fue reformado con la entrada en vigor de la Ley de Migración y su reglamento, por lo que se propone actualizar la redacción de la minuta a los nuevos lineamientos en materia de migración.

Para clarificar lo anterior, las comisiones unidas estimaron necesario señalar que el 25 de mayo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley de Migración y se reforman, derogan, y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, y de la Ley General de Turismo y que con dicho Decreto se derogaron las condiciones migratorias de no inmigrante e inmigrado con los extranjeros se internaban y permanecían en el país.

En este contexto, la Ley Federal de Derechos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011 adecuó los conceptos de las contribuciones previstas para el pago de derechos por servicios migratorios al nuevo marco jurídico migratorio.

Así, el artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos se reformó y dejó de considerar el pago de derechos de no inmigrante, para dar lugar al pago del derecho correspondiente a la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de los extranjeros y, en su caso la regularización de su situación migratoria.

Las comisiones unidas destacaron el hecho de que la reforma del artículo 8o. de la ley en cuestión entró en vigor al iniciar la vigencia del Reglamento de la Ley de Migración, lo cual sucedió el 9 de noviembre de 2012.

En razón de lo mencionado por las comisiones unidas proponen la siguiente redacción:

Ley General de Turismo

Vigente

Artículo 41. El Consejo de Promoción tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes de los mismos que se establezcan en su Estatuto Orgánico y se regirá por esta ley, así como por la Federal de las Entidades Paraestatales.

El Consejo estará sectorizado, en el ámbito la Secretaría. El titular del Consejo de Promoción será nombrado por el presidente de la República.

Minuta

Artículo 41. El Consejo de Promoción tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes de los mismos que se establezcan en su Estatuto Orgánico y se regirá por esta ley, así como por la Federal de las Entidades Paraestatales.

Asimismo, se integrará al patrimonio del Consejo el porcentaje referido para la capacitación del derecho de no inmigrante establecido en la Ley Federal de Derechos. Este porcentaje se destinará para la promoción turística del país.

El Consejo estará sectorizado en el ámbito de la Secretaría.

El titular del Consejo será nombrado por el presidente de la República.

Propuesto

Artículo 41. El Consejo de Promoción tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes de los mismos que se establezcan en su Estatuto Orgánico y se regirá por esta ley, así como por la Federal de las Entidades Paraestatales.

Al patrimonio del Consejo de Promoción se integrará el porcentaje referido al derecho por autorización de la condición de estancia a visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, establecido en la Ley Federal de Derechos.

Este porcentaje se destinará para la promoción turística del país.

El Consejo estará sectorizado en el ámbito de la Secretaría.

El titular del Consejo será nombrado por el Presidente de la República.

Consideraciones de la comisión dictaminadora

La comisión dictaminadora considera que la precisión de la minuta remitida por el Senado de la República es adecuada, toda vez que no se contrapone con otras leyes y que de manera específica, procura homologar los términos de tan importante ingreso dentro de la Ley General de Turismo, así como establecer la procedencia de éstos.

Por lo expuesto, la Comisión de Turismo, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo, y el actual segundo pasa a tercero, al artículo 41 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

Al patrimonio del Consejo de Promoción se integrará el porcentaje referido al derecho por la autorización de la condición de estancia a visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, establecido en la Ley Federal de Derechos. Este porcentaje se destinará para la promoción turística del país.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Comisión de Turismo, Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 12 de febrero de 2013.

La Comisión de Turismo, diputados: Rodolfo Dorador Pérez Gavilán (rúbrica), Elizabeth Vargas Martín del Campo (rúbrica), Juan Manuel Gastélum Buenrostro (rúbrica), Rafael González Reséndiz (rúbrica), Harvey Gutiérrez Álvarez, Eduardo Roman Quiñan Alcocer (rúbrica), Agustín Barrios Gómez Segués (rúbrica), Carla Guadalupe Reyes Montiel (rúbrica), Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, Gabriela Meandro Galindo (rúbrica), Laura Guadalupe Vargas Vargas (rúbrica), Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica), Mayra Karina Robles Aguirre, William Renán Sosvilla Altamira (rúbrica), Bárbara Gabriela Romero Fonseca, José Humberto Vega Vázquez, Carlos de Jesús Alejandro (rúbrica), Silvano Blanco De Aquino, Jessica Salazar Tejero, María de Lourdes Amaya Reyes (rúbrica), José Luis Valle Magaña (rúbrica), Arturo de la Rosa Escalante (rúbrica), Martín Alonso Heredia Lizárraga (rúbrica), Raúl Paz Alonzo (rúbrica), María Concepción Ramírez Díez, Laura Barrera Fortoul, Cecilia González Gómez (rúbrica), Mirna Esmeralda Hernández Morales (rúbrica), Francisca Elena Corrales Corrales, Socorro de la Luz Quinta León (rúbrica).»

26-02-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 433 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de febrero de 2013.

Discusión y votación, 26 de febrero de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

El Presidente diputado José González Morfín: Para fundamentar el dictamen por parte de la comisión, tiene el uso de la tribuna el diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga, hasta por cinco minutos.

El diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Con su permiso, señor presidente. Buenas tardes, compañeros diputados. La Ley General de Turismo, en el título quinto, correspondiente al tema de fomento y promoción turística, debe establecer cómo se integra el patrimonio tanto del Consejo de Promoción Turística de México (CPTM), así como del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), en los artículos 41 y 43 respectivamente.

Respecto a los ingresos que recibe Fonatur, la ley está plenamente acorde a lo que señala la Ley Federal de Derechos; pero en el caso del CPTM esto no es así; el Consejo de Promoción Turística de México es el organismo facultado para la planeación y consolidación de los proyectos y estrategias de promoción turística en busca de posicionar a México en el entorno competitivo, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Una de sus principales tareas es la de posicionar la imagen de México a través del desarrollo de programas y campañas de promoción turística consistentes y permanentes, que a su vez fomenten esquemas de inducción y coordinación que multipliquen los esfuerzos de los diferentes actores y promuevan turísticamente a México en los mercados generadores para lograr economías de escala y ventajas competitivas para todos los agentes participantes.

En 1999 se crea la empresa de participación estatal mayoritaria, Consejo de Promoción Turística de México, SA de CV, como auxiliar de la Secretaría de Turismo, para promocionar turísticamente a nuestro país tanto en el mercado nacional como en el internacional.

En ese mismo año la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría y Desarrollo Administrativo dictaminaron favorablemente la propuesta de la estructura orgánica del CPTM, la cual tendría por objeto planear, diseñar y coordinar, en coadyuvancia con la Sectur, las políticas y estrategias de promoción turística.

Asimismo se establece la conformación del patrimonio del organismo para que pueda cumplir con sus funciones; se hace referencia a que el CPTM tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrante en los términos de su estatuto orgánico por la propia Ley General de Turismo y la Ley Federal de Entidades Paraestatales, sin que exista vínculo con la Ley Federal de Derechos.

La Ley Federal de Derechos, en el artículo 18-A, establece que los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente ley, por lo que se refiere a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas, que ingresen al país con fines turísticos, se destinará en un 20 por ciento al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona y en un 80 por ciento al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país, el cual transferirá el 10 por ciento de la recaudación total del derecho al Fondo Nacional de Fomento al Turismo para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine, con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país.

Los demás ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en esta sección serán destinados a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país y a mejorar las instalaciones, equipo, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración.

Los ingresos que se destinen al Fondo Nacional de Fomento al Turismo—de conformidad con el primer párrafo de este artículo— podrán ser utilizados para pago de adeudos generados con motivo de los financiamientos contratados para las inversiones en infraestructura a que se refiere dicho párrafo.

La reforma al artículo 41 adiciona el segundo párrafo: Al patrimonio del Consejo de Promoción Turística de México se integrará el porcentaje referido al derecho por autorización de la condición de estancia a visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, establecido en la Ley Federal de Derechos. Este porcentaje se destinará para la promoción turística del país.

Con esta modificación se estarían homologando ambas leyes a fin de proporcionar una vinculación en ambos ordenamientos jurídicos, con la finalidad de proporcionar mayor certeza a este importante sector.

Por considerar que la Ley General de Turismo es una ley sustantiva, no debe contener una referencia de un monto previsto en un ordenamiento cuyo carácter es precisamente disponer de montos o porcentajes de recursos o contraprestaciones a favor del Estado.

Este posicionamiento lo hacemos también a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, señor presidente, porque de tal manera lo estoy haciendo a nombre de la comisión y a nombre del Grupo Parlamentario. Muchas gracias a todos, es cuanto.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Está a discusión el dictamen en lo general y en lo particular.

Para fijar la postura de sus grupos parlamentarios, se han inscrito diversos compañeros y compañeras legisladores. Tiene el uso de la tribuna el diputado Luis Antonio González Roldán, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, hasta por cinco minutos.

Aprovecho la oportunidad para saludar a tres alcaldes de Guerrero que se encuentran hoy aquí: la alcaldesa Sandra Velázquez Lara, de Pilcaya; la alcaldesa Elizabeth Gutiérrez Paz, de Juan R. Escudero, y también el alcalde Iriño Loza Flores, de Cuajinicuilapa, están hoy aquí invitados por la diputada Adriana González Carillo. También están algunos otros ciudadanos Andrés Bahena y Juan Pachuca. Bienvenidos todos a esta sesión de la Cámara de Diputados. Adelante, diputado.

El diputado Luis Antonio González Roldán: Muchas gracias, presidente con su venia. Compañeras y compañeros legisladores, si aceptamos y valoramos en el turismo una palanca de desarrollo económico, como se ha demostrado en diversas latitudes de nuestro mundo, reconocemos que queremos de un marco institucional y jurídico sólido y consistente que detone y sea vanguardia de una actividad económica de la nación, pero más aún, que sistematice nuestras normas jurídicas.

En Nueva Alianza estamos comprometidos en esta Legislatura de revisar y analizar permanentemente nuestras normas, todas, constitucionales, legales; vemos el marco legal que regula la actuación y facultades de las entidades públicas vinculadas al sector turístico de nuestro país, con el objetivo de mejorar su eficiencia, eficacia y proporcionar mayor certeza jurídica a sus acciones para atender de manera estratégica las demandas en el sector.

Nos dice la comisión dictaminadora y el diputado Martín Alonso Heredia, fundamentando el dictamen, que el sector turístico de México debe ser uno de los ejes fundamentales que rijan las estrategias que permitan impulsar el desarrollo económico y social de nuestro país, anhelo desde hace ya diversas décadas en nuestro México, situación que en Nueva Alianza compartimos plenamente.

Por lo anterior, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza acompañamos esta reforma, como elemento que permita coadyuvar al fortalecimiento de elementos de desarrollo turístico nacional, como lo es el otorgamiento

de mayor certidumbre al Consejo de Promoción Turística de México en cuanto a los recursos disponibles para realizar las acciones de promoción en los diversos escenarios nacionales e internacionales.

Si consideramos que en el último informe de actividades presentado por la Secretaría de Turismo, correspondiente al periodo comprendido de enero a junio de 2012, el Consejo de Promoción Turística de México recibió 832.1 millones de pesos, producto del llamado derecho de no inmigrante para la promoción turística, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, que estipula que de los ingresos que se obtienen por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la ley precitada, relativo a los derechos que pagan los extranjeros por la expedición del documento migratorio que acredita su condición de estancia como visitantes sin permiso para realizar las actividades remuneradas, que ingresen al país con fines turísticos, por lo cual debe destinarse el 80 por ciento al referido Consejo de Promoción Turística de México para la promoción del país.

No se podría ir nunca en contra de una medida que homologue en la Ley General de Turismo el destino que se otorga al derecho de no inmigrante en la Ley Federal de Derechos, sistematizando nuestro derecho y buscando fortalecer las estrategias de promoción turística de nuestro país en los ámbitos nacionales e internacionales.

Compañeras y compañeros diputados, como lo hemos establecido, el dictamen busca establecer con claridad el origen de la mayor parte de los recursos que integran el presupuesto disponible del Consejo de Promoción Turística, recursos que a su vez también darán certeza al estudio, proyectos e inversión en infraestructura para promover nuevos destinos, los cuales ya forman parte de las obligaciones del Fondo Nacional de Fomento Turístico.

En Nueva Alianza estamos convencidos que el sector turismo, así como los bienes y servicios que de ellas derivan son pilares fundamentales para el funcionamiento óptimo del engranaje económico que requiere el desarrollo de nuestro país. El mismo constituye la tercera fuente de nuestros ingresos nacionales y genera alrededor de 7.5 millones de empleos directos e indirectos.

En Nueva Alianza nuestro compromiso es con el desarrollo sostenible, y el turismo como una actividad económica que contribuya a este propósito, por lo que el voto de nuestro grupo será a favor del dictamen, que muestra nuestra responsabilidad con los agentes estratégicos del turismo en México. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora la palabra la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, México es uno de los países con mayor afluencia turística, convirtiéndose este aspecto en una de las principales fuentes de ingreso y de vital importancia para el mantenimiento de la economía del país.

En el dictamen en comento, el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos señala que de los ingresos que se obtienen por la recaudación de la expedición del documento migratorio que acredita la estancia de un visitante que ingrese al país con fines turísticos, si no permiso para realizar actividades remuneradas, y el cual se encuentra contemplado en la fracción I del artículo 8o. de la referida Ley, se destinará 80 por ciento al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país.

De los 832.1 millones de pesos recabados por el Consejo de Promoción Turística en México, según los datos que se dan de enero a junio de 2012, por el derecho de no inmigrante para la promoción turística, sumados a los 15.9 millones de pesos provenientes de otros recursos fiscales asignados, dan un total de 848 millones de pesos de inversión pública destinados a la promoción turística.

En 2011, los recursos del Consejo de Promoción Turística provenientes del derecho de no inmigrante fueron de mil 564 millones de pesos, contra 24.5 millones de pesos provenientes de otros recursos fiscales.

Como se aprecia, el patrimonio mayoritario del Consejo de Promoción Turística de México proviene de l impuesto a que se ha hecho referencia, pero como señala la minuta en cuestión, al abordar la Ley Federal de

Derechos, la Ley General de Turismo no hace la vinculación específica a los ingresos provenientes de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, se propone homologar en la Ley General de Turismo el destino que se otorga al derecho de no migrante en la Ley Federal de Derechos.

La minuta propone adicionar un párrafo segundo al artículo 41 de la Ley General de Turismo, para efectos de establecer que se integrará al patrimonio del Consejo de Promoción Turística de México el porcentaje para la captación del derecho de no migrante, establecido en la Ley Federal de Derechos, el que se designará a la promoción turística del país.

Se propone homologar con las leyes concurrentes el destino que se otorgó al derecho de no migrante en la Ley Federal de Derechos para seguir protegiendo, fomentando y promocionando nuestra industria turística nacional. El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor de este dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la tribuna, por cinco minutos, la diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

La diputada Gabriela Medrano Galindo: Con su venia, señor presidente. El rol que el turismo juega en nuestro país es simple y sencillamente fundamental, puesto que éste no solo es un factor indispensable para el equilibrio y la estabilidad macroeconómicos, sino que también contribuye de manera decisiva en el desarrollo económico y social de la nación, así como en el impulso del progreso a nivel regional.

Gracias a que el sector turístico es la tercera fuente de divisas del país y genera 2.5 millones de empleos directos, éste se ha constituido como uno de los pilares de la economía nacional que representa aproximadamente el 9 por ciento del producto interno bruto.

Tan solo durante el año 2012, el flujo de dinero que la actividad turística registró en México superó los 11 mil millones de dólares, de acuerdo con declaraciones recientes de la titular de la Secretaría de Turismo.

No obstante, la situación que el sector turístico nacional ha tenido que enfrentar en los últimos tiempos ha sido muy complicada, en primer lugar, la crisis económica internacional que tuvo origen en el año 2008 y cuyos efectos siguen aun resintiéndose hasta el día de hoy redujo el número de visitantes extranjeros que el país recibe.

Por otra parte, el clima de inseguridad provocado por el crimen organizado, que actualmente estamos atravesando, ha hecho que en México se le asocie con una imagen de violencia, por lo que muchos turistas extranjeros han preferido abstenerse de visitarnos.

Las alertas que emiten otros países para que sus nacionales no viajen a México, por no considerarlo un lugar seguro, se multiplicaron en los últimos años, y estas han sido un factor importante para que hayan sido desplazados por otros destinos turísticos en el ranking de los países más visitados del mundo, que elabora la Organización Mundial de Turismo.

Cabe recordar que México llegó a ocupar el séptimo lugar de la lista de manera consecutiva en los años 2004 y 2005, y que hoy en día —lamentablemente—ocupamos el décimo segundo lugar.

Sin ir más lejos, un estudio de reciente publicación en Estados Unidos de América, nación de la que proviene el mayor número de visitantes extranjeros de nuestro país, reveló que 7 de cada 10 estadounidenses no consideran a México como un lugar seguro para vacacionar. Esa percepción negativa de nuestro país como destino vacacional es la que ha causado enormes pérdidas a la industria del sector turismo, que se estiman hasta en 12 mil millones de dólares en los últimos cuatro años.

En un contexto como el anterior, la importancia de contar con un organismo como el Consejo de Promoción Turística de México se magnifica, porque éste puede contribuir significativamente para revertir una situación tan adversa como la que describimos.

El consejo enfrenta además otros retos de gran importancia para el desarrollo nacional, como por ejemplo, el de consolidar a México como un país multidestino, que aproveche las crecientes oportunidades que ofrece la cada vez mayor diversificación del mercado turístico, puesto que la oferta de nuestro país, a pesar de su enorme riqueza histórica y cultural y la abundancia de sitios privilegiados por la naturaleza, se concentra de manera notable en los destinos de sol y playa.

El problema es que el consejo, de acuerdo a lo establecido actualmente en su estatuto orgánico, integra su patrimonio con las aportaciones que el gobierno federal, los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal aportan y con un porcentaje de los ingresos que se obtienen por el cobro del derecho de no inmigrante.

De los recursos provenientes de este último dependen casi, exclusivamente, los ingresos del consejo, puesto que ellos representan el 98.5 y el 98.1 por ciento del presupuesto total del organismo de los años 2011 y 2012, respectivamente.

Sin embargo, los cambios establecidos recientemente por la Ley Federal de Derechos hacen necesario — como concluye el dictamen— que se homologuen esas disposiciones con la Ley General de Turismo.

En virtud de lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde apoyamos el proyecto de decreto que reforma la Ley General de Turismo para que se establezca en su artículo 41 que al patrimonio del Consejo de Promoción Turística de México se integrará el porcentaje referido al derecho por la autorización de la condición de estancia de visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que integren al país con fines turísticos.

Ello en aras de garantizar la continuidad de los planes y programas de una entidad tan importante para el desarrollo de la industria turística del país, como lo es el Consejo de Promoción Turística de México. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene ahora la palabra la diputada Carla Guadalupe Reyes Montiel, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Carla Guadalupe Reyes Montiel: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, el turismo es uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos en el mundo actual, tanto por su nivel de inversión, participación en el empleo, aportación de divisas, como por la contribución al desarrollo nacional. Aporta aproximadamente el 11 por ciento de la producción mundial y genera un millón de empleos, siendo favorable para la economía mexicana y el principal factor de difusión de atractivos culturales y nacionales.

Datos de la Organización Mundial de Turismo manifiestan que las llegadas de turistas internacionales creció un 4 por ciento —primera vez en la historia— en 2012, demanda celebrada bien durante todo el año y se espera que continúe creciendo en 2013. Es por ello que el turismo es uno de los pilares que deben ser apoyados por los gobiernos de todo el mundo y como parte de la solución a estimular el crecimiento económico.

A fin de lograr lo anterior, el Estado mexicano debe conducir el desarrollo turístico mediante una buena planeación, una diversificación en la oferta de servicios, productos y destinos, una promoción estratégica que abarque no solo a los mercados tradicionales, sino a los mercados nuevos y que tienen gran potencial para México, como los situados en los continentes europeos y asiáticos.

Es por ello la importancia de la labor del Consejo de Promoción Turística en México como organismo encargado de promover, planear, diseñar y coordinar las estrategias de promoción turística a escala nacional e internacional.

De acuerdo al VI informe de labores de la Secretaría de Turismo, en enero de 2012, el Consejo de Promoción Turística de México recibió 832 millones de pesos, producto del llamado derecho de no inmigrante, para la promoción turística, concepto que se utilizó hasta antes de la entrada en vigor de la Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de mayo de 2012.

Es por ello que es importante homologar en la Ley General de Turismo el destino que se otorga al derecho de no inmigrante en la Ley Federal de Derechos, establecer la procedencia de estos y sean considerados como parte del patrimonio del Consejo de Promoción Turística de México, y el porcentaje sea destinado a la promoción turística del país y con ello contribuir al crecimiento de la economía mexicana.

Por ello, nuestro Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática confirma su compromiso de seguir promoviendo reformas que permitan el beneficio de nuestro país, por lo que daremos nuestro voto favorable al dictamen que hoy se presenta.

Por ello, se les exhorta a cada uno de los compañeros legisladores, con esa absoluta responsabilidad que ha distinguido a esta LXII Legislatura, que se sumen a este dictamen, que tengan en conocimiento que esta reforma al artículo 41 de la Ley General de Turismo es de suma importancia para el crecimiento y fortalecimiento del turismo en México. Muchas gracias por su atención. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Finalmente, para fijar la posición de su grupo parlamentario tiene el uso de la tribuna el diputado Eduardo Román Quian Alcocer, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Eduardo Román Quian Alcocer: Con su venia, señor presidente. La promoción del turismo en nuestro país es además de un importante generador de desarrollo económico, por que desencadena un proceso de adelanto e inclusión social, potencia importantes demandas e impactos en sectores de la economía tan variados como en la agricultura, la pesca, la construcción, las artesanías, los transportes, el patrimonio cultural, entre otros. Además es un acto de responsabilidad social, en tanto promueve cultura y difunde nuestras costumbres y tradiciones que nos dan identidad como nación.

No obstante lo anterior, el impulso de la actividad turística en la actualidad presenta grandes retos, pues además de generar crecimiento económico, no podemos dejar de visualizar al turismo como impulsor de desarrollo sostenible y promotor de la preservación del ambiente.

En este orden de ideas, la conservación y restauración de nuestras reservas naturales, la promoción del patrimonio histórico, el respeto a la identidad cultural, el desarrollo de los proyectos productivos que beneficien directamente la economía de las comunidades locales debe ser estrategia para la consolidación de una actividad turística que contribuya al adelanto de nuestra economía.

El dictamen que en este momento se discute incluye un elemento más para el fortalecimiento de la actividad turística en nuestro país, ya que al integrar el importe que resalta de cobrar el derecho a los visitantes extranjeros a nuestro país por la realización de actividades remuneradas al patrimonio del consejo promotor, impactará de forma significativa en la operación de programas de apoyo a los proyectos turísticos de nuestro país.

Lo anterior se ve reforzado con las reflexiones del Premio Nobel de Economía (1992), Gary Becker, quien propone vender el derecho a emigrar, subastando cierta cantidad de visas o permisos de trabajo; es decir, que las personas paguen por tener acceso al mercado de trabajo, ya que la búsqueda de condiciones de trabajo decente y seguridad humana hoy es un factor del creciente fenómeno del movimiento de personas, de sus países de orígenes hacia lugares en donde mejorar la calidad de vida. Esto exige la formulación de políticas a efecto de gestionar equidad en los beneficios obtenidos entre nacionales y extranjeros.

Señoras diputadas y señores diputados, la riqueza del turismo se encuentra en nuestra diversidad ecológica aunada al patrimonio histórico, artístico y cultural que México posee.

El invertir más recursos económicos a estas actividades sin duda estimulará el crecimiento de las comunidades, la creación de nuevos centros y corredores turísticos, la diversificación de servicios y actividades acordes al tipo de turismo que nuestro país recibe año con año y con ello la captación de divisas. Hagamos del turismo un sector competitivo en beneficio del crecimiento de nuestro país.

Como usted es sabido, año con año ha sido una constante la falta de recursos para la promoción de los diversos destinos con los que cuenta nuestro país. Es por ello que en el Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional estamos a favor de este dictamen; estaremos muy atentos a que este recurso se aplique correctamente a favor de la promoción de nuestros destinos turísticos. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Habiéndose agotado la lista de oradores, voy a pedir a la Secretaría que se abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Ciérrase el sistema de votación electrónico. De viva voz.

La diputada Cristina Olvera Barrios (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

La diputada Francisca Elena Corrales Corrales (desde la curul): A favor.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Francisco Cáceres de la Fuente (desde la curul): A favor.

La diputada Martha Gutiérrez Manrique (desde la curul): A favor.

El diputado José Martín López Cisneros (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Señor presidente, se emitieron 433 votos en pro, 0 abstenciones, 0 en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular por 433 votos el proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE TURISMO

DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.

Al margen de un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo, pasando el actual segundo a ser tercero al artículo 41 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

Al patrimonio del Consejo de Promoción se integrará el porcentaje referido al derecho por la autorización de la condición de estancia a visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, establecido en la Ley Federal de Derechos. Este porcentaje se destinará para la promoción turística del país.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de febrero de 2013.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **María Elena Barera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Xavier Azuara Zúñiga**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de abril de dos mil trece.-

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.